

RESOLUCION No.

( 0 0 1 4 8 . 7 )

24 AGO. 2016

**"Por la cual se Adjudica la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 04 de 2016, cuyo objeto consiste en contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Laboratorios, Equipos tecnológicos y Maquinarias, para el Laboratorio de Mecánica y Materiales del programa académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniera de la Universidad Del Atlántico".**

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Laboratorios, Equipos tecnológicos y Maquinarias, para el Laboratorio de Mecánica y Materiales del programa académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniera de la Universidad Del Atlántico.

Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública en atención al literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009. Adicionalmente su valor corresponde a una mayor cuantía y cuenta con servicios adicionales, los cuales constituyen el factor de calidad y que unidos al factor precio generan resultados favorables para la Institución.

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico realizó los estudios y documentos previos para contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Laboratorios, Equipos tecnológicos y Maquinarias, para el Laboratorio de Mecánica y Materiales del programa académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniera de la Universidad Del Atlántico.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones relacionado con el presente proceso permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 27 de junio de 2016 hasta el día 07 de julio de 2016.

Que en el cronograma se estableció un plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el día 05 de julio de 2016 a las que se le dieron respuesta el día 07 de julio de 2016.



Que se publicó el Acto Administrativo de Apertura del Proceso y el Pliego de Condiciones Definitivo desde el día 08 de julio de 2016 hasta el 19 de julio de 2016.

Que en el mismo cronograma se estableció la fecha para la realización de una audiencia pública de aclaración de pliegos y respuestas a las observaciones realizada el día 15 de julio de 2016 a las 11:00 a.m., a la que asistieron un profesor de la facultad de ingeniería delegado por el Decano de la facultad de ingeniería de la Universidad, y 3 futuros proponentes, tal como se evidencia en acta para tal efecto.

Que se recibieron observaciones en la audiencia de aclaración al pliego y a las mismas se procedió a darles respuesta en la misma audiencia y posteriormente fueron publicadas a través de la página web de la Universidad del Atlántico.

Que mediante acta de cierre y/o recibo de ofertas suscritas el día 25 de julio de 2016, se recibieron dentro del término legal las propuestas de las empresas NUEVOS RECURSOS, CONSORCIO INSTRUSERV ITSC Y SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LIMITADA.

Que del día 01 al 08 de agosto de 2016 se publicó el informe de evaluación consolidando la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las empresas participantes.

Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las propuestas, se constató que la empresa SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LIMITADA, cumple con los requisitos del pliego de condiciones, según el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero técnico y económico debidamente publicados en la página web de la Universidad [www.uniatlantico.edu.co](http://www.uniatlantico.edu.co).

Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las propuestas se expone la evaluación técnica y económica así:

PROponentes	EVALUACIÓN JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA)	EVALUACIÓN FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)	EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (CUMPLE / NO CUMPLE)	CALIFICACIÓN GARANTÍA ADICIONAL (15 PUNTOS)	MANTENIMIENTO ANUAL FUERA DE GARANTÍA (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN ADICIONALES (15 PUNTOS)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN PRECISO (60 PUNTOS)	RESULTADO
SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	15	10	15	60	100

Que en consideración a lo anterior expuesto, el comité evaluador y asesor recomiendan al ordenador del gasto de la Universidad del Atlántico adjudicar la Invitación Pública No. 04 de 2016 a la empresa SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LIMITADA, según acta de fecha 29 de julio de 2016.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE** a la empresa SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LIMITADA identificado con NIT 802.016.751-2, el CONTRATO



resultado del Proceso de Invitación Pública No. 04 de 2016, cuyo objeto consiste en *contratar la* adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Laboratorios, Equipos tecnológicos y Maquinarias, para el Laboratorio de Mecánica y Materiales del programa académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total a adjudicar a la empresa SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LIMITADA, es hasta por la suma de CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$425.560.000) M/CTE INCLUIDO IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016040284 del 29 de abril de 2016 el cual contempla para el rubro "PROYECTOS RECURSOS CREE".

**ARTÍCULO CUARTO:** El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas y los demás gastos que se requieran para la legalización dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al proponente favorecido en la presente Resolución y a través de la publicación en la Página Web de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
Rectora (E)

Vo.Bo. Departamento de Gestión de Bienes y Suministros





**RESPUESTA A OBSERVACIONES  
INVITACION PÚBLICA No 04 DE 2016**

**- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NUEVOS RECURSOS:**

Observaciones referentes a la capacidad Jurídica:

El registro único de proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el RUP se inscribe la información respecto a los bienes, obras o servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Al ser esto así, el objeto social de Summed Ltda comprende la capacidad legal de ejecutar el objeto del proceso licitatorio, toda vez que en el certificado visible a folios 32 a 34 de su propuesta, se verifica la clasificación de los códigos destinados al suministro de equipos de laboratorio tal y como se exige en el objeto del proceso licitatorio.

Por lo anterior, no se acepta su observación, y en consecuencia el comité evaluador confirma su informe de verificación con respecto a este requisito.

Observaciones referentes a la experiencia del proponente:

En respuesta otorgada a observación presentada por el señor JORGE POLANÍA DURAN dentro del término para presentar observaciones al documento de proyecto de pliego de condiciones, la Universidad manifestó lo siguiente:

*"De acuerdo a lo indicado, usted solicita se aclaren los requisitos que deben acreditarse por parte de los interesados (posibles proponentes) en el proceso, a fin de obtener una calificación de CUMPLE respecto del factor de EXPERIENCIA, y además sugiere que la experiencia requerida por la Universidad sea general a fin que el proceso sea accesible para dichos interesados.*

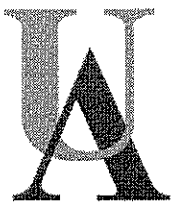
**RESPUESTA OTORGADA A OBSERVACIÓN:**

*Sea lo primero indicar que la observación que se responde fue presentada oportunamente y a través del medio establecido en la Invitación Pública No. 04 de 2016 para estos fines, por lo que resulta procedente darle el trámite correspondiente.*

*Ahora, con relación a lo observado por el interesado, señor JORGE POLANÍA DURAN, es preciso retomar las disposiciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones, con relación a los requisitos exigidos para acreditar la experiencia requerida de los proponentes.*

*En el numeral 6.4 del documento, denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, al hacer referencia a la EXPERIENCIA ACREDITADA se solicita lo siguiente:*

*"Deberá resaltar en el RUP máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas en los que el objeto del contrato corresponde al objeto establecido en el presente documento y la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente documento".*



Posteriormente, a numeral 6.5 denominado DOCUMENTOS TÉCNICOS, se solicita, como soporte de lo anterior, lo siguiente:

*“Proveer dos (2) certificaciones de ventas de equipos similares a los del objeto del contrato por igual o mayor cuantía a la presupuestada”.*

*De acuerdo a lo anterior, se advierte que los requerimientos solicitados por la Universidad si presentan una pequeña diferencia que podría llevar a confusión a los proponentes al momento de acreditar la experiencia solicitada, toda vez que en el numeral 6.4 se solicita acreditar la ejecución de objetos correspondientes al objeto establecido en el proyecto de pliegos, lo que podría llevar a concluir que deben ser objetos idénticos al establecido en nuestros estudios previos y esta exigencia haría que el proceso de selección contractual fuera extremadamente cerrado, toda vez que no es común encontrar proyecciones de objetos contractuales idénticas.*

*Por otra parte, en el numeral 6.5 se incluye el término “ventas de equipos similares” lo que difiere de lo señalado en el numeral anterior.*

*Por esto, la Universidad se permite aclarar que los proponentes deberán acreditar la ejecución de máximos dos (2) contratos de suministro o venta de equipos, cuyo objeto sea similar al establecido en los documentos previos del presente proceso de selección, es decir, cuyo objeto consista en el suministro o venta de equipos de laboratorio; lo anterior, a fin que el proceso resulte accesible a todos los interesados en la celebración del contrato.*

*Para lo anterior, los proponentes deberán presentar los siguientes DOCUMENTOS TÉCNICOS:*

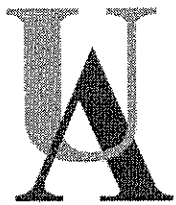
- *Registro Único de Proponentes RUP renovado, en el que se encuentren registrados los contratos de suministro o venta de equipos de laboratorio, que pretendan hacer valer para acreditar su experiencia.*
- *Copia de los contratos o certificaciones de suministro o venta de equipos de laboratorio, que soportes la información resaltada en el RUP, por un valor igual o superior al presupuesto estimado para el presente proceso de selección.*

*Con lo manifestado, se da respuesta a la observación presentada y se aclaran los puntos dudosos del proyecto de pliego de condiciones”.*

La experiencia que debía acreditarse se refiere a la ejecución de contratos de suministro o venta de equipos, cuyo objeto sea similar al establecido en los documentos previos del presente proceso de selección, **es decir cuyo objeto consista en el suministro o venta de equipos de laboratorio.**

En armonía con lo que se pretende contratar y la experiencia que se debe acreditar, retomando la postura asumida en la respuesta otorgada a la observación presentada por el señor Jorge Polania Duran a los pliegos de condiciones el día 5 de julio de 2016, previendo que no es común encontrar proyecciones de objetos contractuales idénticos y solicitar acreditar la ejecución de objetos correspondientes al objeto social establecido en el proyecto de pliegos haría que el proceso de selección contractual fuese extremadamente cerrado. Se advirtió la necesidad de hacer el proceso accesible a todos los interesados en la celebración del contrato mediante la acreditación de ejecución de máximo dos contratos de suministro o venta de equipos de laboratorio.

De acuerdo a lo anterior, encontramos que los interesados y hoy proponentes dentro del proceso de selección contractual, deben acreditar experiencia en el suministro de equipos de laboratorio, indistintamente de su naturaleza, por lo que su objeto social también deberá consistir en dicha actividad; lo anterior, se repite, en aras de que en el proceso contractual se haga efectiva la pluralidad de oferentes.



Visto lo anterior, y no encontrándose en los pliegos la exigencia de allegar certificación de ejecución de contrato de suministro o venta de equipos de laboratorio de pruebas no se acepta su observación, y en consecuencia el comité evaluador confirma su informe de verificación con respecto a este requisito.

#### Observaciones referentes a la capacidad técnica:

En el numeral 7 de la carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la empresa Summed Ltda declara conocer, aceptar y se compromete a cumplir con todos los requisitos y obligaciones mínimas establecidas en el anexo No.2 del presente pliego de condiciones, la cual se entenderá como oferta técnica mínima.

En el numeral 1. De las obligaciones específicas se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos. Así mismo en el numeral 3. De las obligaciones específicas, se obliga el proponente a prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.

En los anexos No.4 servicios técnicos adicionales "calidad adicional/mejoras en las características de los elementos de los dispositivos exigidos" y "calidad adicional/dispositivos y elementos adicionales", así como en el anexo No. 3 "propuesta económica" claramente se advierte la inclusión de los accesorios necesarios para realizar los ensayos de tensión, compresión y flexión.

Según lo expuesto, es claro que tanto por las obligaciones que adquirió el proponente al suscribir la carta de presentación de la oferta, las obligaciones generales y específicas del presente proceso de selección; así como de los servicios técnicos adicionales y la propuesta económica presentada por el mismo. Se concluye que el proponente summed Ltda. se obligó al cumplimiento de las características o especificaciones técnicas mínimas contenida en la adenda No.1. Por tal razón no se acepta su observación, y en consecuencia el comité evaluador confirma su informe de verificación con respecto a este requisito.

#### Observaciones generales

Una vez revisada las características técnicas de la maquina universal de ensayos modelo WAW-600D, concluimos que esta cumple con lo requerido por la universidad en los estudios previos y los pliegos de condiciones.

Respecto al valor señalado en la observación realizamos el estudio de la página web indicada a lo que encontramos que el precio de la maquina ofertada se encuentra alrededor de 49,900 dólares <http://hsttest.en.made-in-china.com/product/hSpmckIUstYW/China-Computer-Control-Hydraulic-Universal-Tesile-Compression-Bending-Testing-Machine-Waw-600d.html> situación que resulta alejada a lo señalado por la empresa nuevos recursos.

**- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S.A.S:**

1. El numeral 6.1.8 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública No 04 de 2016, que es ley para las partes, establece lo siguiente:

*“6.1.8. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:*

*a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de Invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un año más. (...)”.*

Ahora, al revisar el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No 04 de 2016, en el numeral 1.1., se observa que el objeto la misma es: *“Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Laboratorios, Equipos tecnológicos y Maquinarias, para el Laboratorio de Mecánica y Materiales del programa académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Del Atlántico”*.

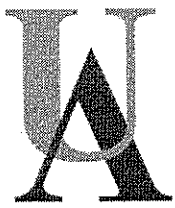
Teniendo en cuenta lo anterior y revisados los objetos sociales de cada una de las empresas que conforman el consorcio INSTRUSERV-I.TSC., encontramos que la empresa SISTEMAS INTELIGENTES PARA EL CONTROL DEL TRAFICO S.A.S., (de ahora en adelante I.T.S.C. COLOMBIA SAS), tiene como objeto social, según el Certificado de Existencia y Representación Legal visible de folio 20 al folio No 23 de la Propuesta, lo siguiente: *“(…) OBJETO SOCIAL: el objeto social de la sociedad será: la sociedad se dedicará al diseño, suministro, mantenimiento, operación e instalación de sistemas inteligentes de control de tráfico para sistemas de transporte terrestre de tipo privado, colectivo o público, para operación en vías del orden nacional, local, regional y urbana. Así como sistemas de control y seguridad en vías de todo orden, aeropuertos, sistemas de transporte masivos, férreo, BRT, internacional. Fabricación, importación, exportación y comercialización de tecnologías, equipos, maquinarias y otros elementos para la infraestructura vial, señalización y seguridad vial. Diseño, construcción, suministros, mantenimiento, operación e instalación de implementos de sistemas de reconocimiento biométrico, circuito cerrado de televisión CCTV. Elaboración de soluciones modernas en el ámbito de la consultoría, en estudios técnicos y diseños de tránsito, transporte y movilidad. Podrá realizar también cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero”.*

Por lo tanto, se puede observar con meridiana claridad que por ningún lado el objeto social de la empresa I.T.S.C. COLOMBIA SAS, quien integra el consorcio INSTRUSERV-I.TSC, comprende dentro de su objeto social el exigido en la Invitación Pública No 04 de 2016. Si bien es cierto su objeto social hace referencia a la fabricación, importación, exportación y comercialización de tecnologías, y equipos, no lo es menos que dicha tecnología y equipo se circunscribe específicamente para la infraestructura vial, señalización y seguridad vial que nada tiene que ver con lo requerido en este proceso.

Con la respuesta anterior se ratifica lo contemplado en el informe de evaluación publicado en la página web de la Universidad.

1. Frente al requerimiento presentado a punto 2 de su observación, de rechazar al proponente Suministros Electromecánicos por no cumplir con el indicador requerido para acreditar la Razón de Cobertura de Intereses, me permito indicarle que la Universidad no podrá acceder a tal solicitud.

Cuando la razón de cobertura de intereses de una sociedad resulta indeterminada, indica que la compañía no tiene gastos por conceptos de intereses, aspecto que no resulta obligatorio para los proponentes y que por el contrario resulta totalmente



Universidad  
del Atlántico

Departamento de Gestión de  
Bienes y Suministros

beneficioso, toda vez que no debe aplicar su utilidad para cubrir obligaciones de intereses bancarios.

El indicador **Razón de cobertura de interés**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Atendiendo el concepto es claro que si la empresa SUMMED Ltda. no registra en los estados financieros gastos por concepto de intereses, la utilidad se dividirá en cero (0), y esta dará un resultado de indeterminado, que bajo ninguna circunstancia puede traducirse en algo desfavorable para la empresa, pues todo lo contrario, dado que no tiene que utilizar su utilidad en cubrir obligación de interés bancario.

De acuerdo a lo anterior y precisando que los indicadores financieros muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. el proponente SUMMED limitada al presentar una razón de cobertura indeterminada se encuentra habilitado financieramente.

Por lo anterior, el comité se ratifica en la evaluación que sobre este punto se hizo sobre la oferta de Summed Ltda.

Cordialmente

**DAIMI LINDO SOLANO**

Jefe

